

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 8

Jueves 10 de enero de 1963

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

DECRETO 3428/1962, de 13 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ciguñuela (Valladolid). ("Boletín Oficial del Estado" del día 31 de diciembre de 1962).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Ciguñuela (Valladolid) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Ciguñuela (Valladolid), que

se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el del término municipal de Ciguñuela\* (Valladolid), que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización o el Servicio de Concentración Parcelaria y con las exclusiones y rectificaciones que acuerde el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta, en la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y en la Complementaria de catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Las obras de interés agrícola privado, o sea aquellas que tienen por objeto la construcción o acondicionamiento de viviendas agrícolas o la realización de mejoras permanentes en las nuevas fincas que se adjudiquen con motivo de la concentración parcelaria, podrán ser auxiliadas por el Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación sobre colonización de interés local para las obras de interés agrícola privado, siempre que las peticiones de los participantes en la concentración hayan sido favorablemente informadas por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o

inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura.—CIRILO CANOVAS GARCIA. 38

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

A fin de proceder con la mayor rapidez y eficacia sobre la fianza y bienes que pueda poseer don Mariano Ulrich Ribot, para reintegrar a la Diputación Provincial del alcance en que ha incurrido como recaudador de Arbitrios Provinciales, en las zonas primera de Medina del Campo y Nava del Rey, y como auxiliar recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, a cargo de esta Diputación en las mismas zonas citadas, por Decreto de esta fecha he dispuesto la designación de don Longinos Sordo Pastor, como agente ejecutivo especial, con amplias facultades, para tramitar los correspondientes expedientes ejecutivos de apremio y cuantas diligencias, sean precisas para el reintegro de que se trata.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para general conocimiento, a los efectos oportunos.

Valladolid, 8 de enero de 1963.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

## SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA

## ZONA DE VILLALBA DE LA LOMA (Valladolid)

## A N U N C I O

## Relación de inclusiones y exclusiones de parcelas de la periferia

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura por acuerdo del día de la fecha ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de Villalba de la Loma (Valladolid), determinado en el Decreto de 1 de marzo de 1962, al solo efecto de comprender o no dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan y cuyos datos se refieren a los planos elaborados por este Servicio.

## I N C L U S I O N E S

Núm. del polígono	Núm. de la parcela	Superficie	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Núm. del polígono	Núm. de la parcela	Superficie	NOMBRE DEL PROPIETARIO	
1	28	7-65	Rojo Pisonero, Consuelo	3	298	21-60	Martínez Vega, Nicanor	
	382-1	92-25	Espinel Pérez, Petra		308	77-40	Pozo Alonso, Justiniano	
	382-2	74-70	Pérez Panero, Inés		315	46-80	Santiago Andrés, Artemio de	
	382-3	92-25	Espinel Pérez, Marcial		354	1-13 40	Pisonero Crespo, Emiliano	
	389	99-00	Pérez Pisonero, Dacio		360-1-2	1 07 55	Pisonero Pérez, Eulalia y Consuelo	
	390	1-93-95	Mañueco Pisonero, Federico		361	1-35-90	Carro Pardo, Juana	
	647	4-95	Pérez Pérez, Lauricio		363	51-30	Fonseca Fonseca, Quindia	
	648	2-16-90	Padierna Villapadierna, Elisa		364	45-00	Pérez Pérez, Constancio	
	649	68-85	Mañueco Pisonero, Federico		365	1-01-70	Mañueco Pérez, Esteban	
	651-1	58-50	Pérez Panero, Regino		366	97-20	Pardo del Amo, Felipe	
	652-1	67 50	Padierna Villapadierna, Elisa		367	5-85	Pérez Panero, Angela	
	666	69 30	Cueto Pérez, Agustina		4	2	2-15-10	Guerra Pérez, Ausencia-Gregoria
	667	21-60	Padierna Villapadierna, Elisa			3	1-72-90	Alonso de Pablos, Matilde
	668	30-60	Pérez López, Manuela			40	1-28-30	López Pisonero, Alfonso
	669	62-10	Andrés González, Marceliano			44	46-35	López Pisonero, Cirilo
	670	17 10	Pérez Panero, Angela			45	1-78-30	Pisonero Crespo, Cándido
	2	81-1	1-27-80			Desconocidos	48	1-70-55
81-2		48-15	Mañueco Pisonero, Federico	49-1		1-05-75	Pisonero García, Ascensión	
84		97-20	González Pisonero, María	49-2		2-20-95	González Hortal, Leopoldo	
87		74-25	Verano García, Sabiniano	53-1		66 50	Andrés Pisonero, Saturnino	
88		72-90	Padierna Villapadierna, Elisa	53-2		49-70	Desconocidos	
89		29-25	Mañueco Pérez, Esteban	53-3		66-50	Andrés Pisonero, Eutimia	
90		36-00	González Pisonero, María	56		58-50	Pisonero García, Ascensión	
91		1-96-65	Arias Pérez, Pilar	58		19-00	Pérez Panero, Eutiquia	
92		80-10	Pérez Cedrún, Fidel	59		12-60	González Hortal, Leopoldo	
96		45 45	Arias Pérez, Angel	102		39-60	Pérez Panero, Eutiquia	
100		22-50	Pérez Pérez, Constancio	103		58-95	Andrés Pisonero, Saturnino	
101		21-60	Santiago Andrés, Artemio de	112		69-75	Mañueco Pérez, Esteban	
103		87-20	López Pisonero, Alfonso	113	1-17-90	González Requejo, María Angeles		
104-1		1-40-85	Martínez Vega, Isabel	130	91-80	Pérez Pardo, Feliciano		
104-2		32-80	Pérez Pérez, Constancio	131	1-59-30	Mañueco Pisonero, Federico		
105		31-85	Santiago Andrés, Artemio de	145	1-37-70	Idem		
106		2-72 25	Arias Pérez, Florentina	146-1	70-65	Idem		
107		10-35	Pérez Pérez, Lauricio	146-2	89-10	Pisonero Pisonero, Isidoro		
108-2		38-70	Santiago Andrés, Artemio de	147	32-40	Pozo Pascual, Nazaria del		
241		1-44 00	Pisonero García, Félix	148-1	67-05	Mañueco Pisonero, Federico		
249	87-40	Pisonero Borge, Aurora	148-4	68-40	Idem			
253-1	63-00	Pozo Alonso, Justiniano del	150	36-90	Martínez Pérez, Laurencio			
3	197	2-05-20	Pisonero González, Froilán	5	61-1	1-11-15	González Pisonero, María	
	263	22-50	Pisonero García, Valentina		62	75-80	Pérez López, Manuela	
	265	30-15	González Requejo, María Angeles		69	2-95-20	Idem	
	273	75-60	Alejos Moncada, Bernardino, y otra		70	31 50	Pisonero Pérez, Manuel	
	274	2-35-80	Andrés González, Marceliano		71	40-05	Idem	
	280	1-47-60	Guerra Pérez, Ausencia-Gregoria		335	66 60	Zuloaga Martínez, Antero	
	282	2-40-40	Arias Pérez, Julia		336	64-80	López Revilla, Sagrario	
	283	1-27-80	Gallego Moncada, Adalberto		337	65-70	Pisonero Pérez, Visitación	
	284	67-50	Mañueco Pisonero, Federico		338	46-88	Pisonero Pérez, Maurilio	
	285-1-2	66 85	Vega Franco, Jerónimo, y otros		341	44-15	Pisonero Pérez, Eradio	
	286	1-51-65	González Requejo, María Angeles		342	57-60	García Rabadán, Trinidad	
	287	75-00	Idem		343	94-30	Desconocidos	
	288	70-70	Desconocidos		375	1-50-30	Madrigal Calderón, Cesáreo	
	289	45 60	Pérez Romón, Pablo		6	1	1 22-09	López Pisonero, Antonia
	291	13 50	Arias Pérez, Julia			6	1-29-60	Ferreras Espinel, Sabino
	292	57-70	Carro Pardo, Juana			7	1-02 15	Crespo Cedrún, Hermanos
	293	55-80	Pérez López, Manuela					
	297	24-30	Mañueco Pisonero, Federico					

Núm. del polígono	Núm. de la parcela	Superficie	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Núm. del polígono	Núm. de la parcela	Superficie	NOMBRE DEL PROPIETARIO
6	8	1-28-70	Ferreras Espinel, Sabino	6	261	47-70	Alejos Moncada, Bernardino, y otra
	11-2	1-44-00	López Pisonero, Dacio		262	59-85	Burgos Pisonero, Jacinto, y otros
	16	1-17-45	Pisonero del Pozo, Nicéforo		264	13-05	Idem
	17	1-33-20	Pisonero Pérez, Consuelo		265	90-00	Pérez López, Manuela
	27-1	3-19-50	Amo Pachón, Basiano del		373	1-23-75	Pisonero del Pozo, Quirino
	27-2	36-00	Viuda Marcos, Juliana de la		374	1-21-50	Pérez Miguel, Victoria
	27-3	34-65	Amo del Amo, Telesforo del		375	63-00	Pisonero del Pozo, Nicéforo
	28	72-00	López Pascual, Patrocinio		376	79-65	Pisonero Campillo, Vicenta
	30	85-95	Idem		377	67-50	Burgos Pisonero, Jacinto, y otros
	41	64-35	Martínez Pérez, Herminia		378	68-40	Borge Blanco, María
	42	46 80	Pisonero Pisonero, Isidoro		379	86 85	Blanco González, Araceli
	43	61-65	Pérez López, Mannela		380	40-50	Pisonero Pisonero, Isidoro
	45	1-75-50	Arias Pérez, Julia		381	87-30	Pisonero Pisonero, Fidenciano
	46	1-29-60	Pérez López, Manuela		382-1	99-30	Díez López, Aquilino
	254	2-14-50	Andrés González, Isidro		382-2	99-30	Díez López, Jesús
	258-1	32 65	Espinel Pérez, Octaviano		384-1	53-55	Pisonero Pérez, Manuel
	258-2	32-65	Espinel Pérez, Guadalupe		384-2	53-55	Zuloaga Martínez, Luisa
	259	70-20	González Pisonero, Crescencio		385	90-45	Pérez López, Manuela
	260	1-10-70	Pérez López, Manuela				

## EXCLUSIONES

Núm. del polígono	Núm. de la parcela	Superficie	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Núm. del polígono	Núm. de la parcela	Superficie	NOMBRE DEL PROPIETARIO	
1	652-2	80 10	Desconocidos	3	352	45-00	Mañueco Marcos, Hermanos	
	660-2	16-65	Pérez Panero, Regino		353	1-42-65	Andrés González, Marceliano	
	661-2	1-09-80	Mañueco Pisonero, Federico		370	2-12-40	Díez Arce, Isaías	
	662-2	49-50	Andrés González, Marcelino		281	59-85	Burgos Pisonero, Jesús	
	671	1-04-40	Pérez Romón, Jesús					
2	85	68-40	Pisonero Pisonero, Florentina	4	1	54-00	Desconocidos	
	97	25-60	Desconocidos		51	1-71-90	Idem	
	240	34-20	Idem		52	1-75-05	Idem	
	242	1-58-40	Valero López, Isabel		54	1-44-00	Idem	
	244	19-80	Desconocidos		104	1-35-00	Martínez Vega, Isabel	
	245	22-50	Idem		105	2-57-85	Pardo Fonseca, Quintiliana, y otros	
	246	22-50	Idem		106	63-90	Santiago Andrés, Antonio	
	253-2		Marcos Pérez, Pedro		117	94-05	Desconocidos	
	253-3		López Pisonero, Cirilo		118	19-80	Idem	
					119	19-80	Idem	
					120	1-26-90	Guerra Pérez, Ausencia Gregoria	
					126	32-40	Desconocidos	
3	264-1	16-25	Desconocidos	5	127	27-00	Idem	
	264-2	10-80	Idem		128	38-70	Idem	
	275	90-00	Andrés González, Isidro		129	40-95	Idem	
	276	25-20	Desconocidos		152	41-40	Idem	
	278	29-70	Idem		153	53-10	Idem	
	279	1-02-60	Idem		154	2-07-00	Idem	
	296	31-50	Moro de Cabo, Carmen		6	73-2		Pérez López, Manuela
	309	46 80	Fonseca García, Maximiano			316	71-10	Desconocidos
	310	1-19-70	Desconocidos					
	317	31-50	Idem		6	31	1-45-00	Crespo Cedrún, Hermanos, y otros
	318	40-05	Cembranos Cardo, Leocadia, y otros			47	46-80	Callado Sánchez, Leocreciano
	319	72-45	Desconocidos			263	72-90	Valencia Díez, María Gloria
	321	1-14 30	Moncada, Luciano					

Valladolid, 22 de diciembre de 1962.—El ingeniero-jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

4.241—46

## Jefatura de Obras Públicas

### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado a instancia de don Gregorio Toquero del Olmo, con domicilio en esta ciudad, Gabilondo, 13, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose de otra de dos circuitos a 13.200 V., propiedad de «Electra Popular Vallisolemana, S. A.», termine en el centro de transformación que se proyecta en la fábrica

propiedad del peticionario, denominada «Viguetas Toquero», enclavada en término municipal de Valladolid; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación

del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra

parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la Ley y del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Gregorio Toquero del Olmo, para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicios de su fábrica «Industrias Toquero», sita en término municipal de Valladolid.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de enero de 1962, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza.

Sexta. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la Instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación.

Séptima. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Esta concesión se entiende hecha a título precario, y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Novena. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas, y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Undécima. El concesionario presentará dentro de los treinta días, a contar de esta fecha, la carta de pago justificativa de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales, debiendo reintegrarse esta concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 de la vigente Ley del Timbre.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se derivan, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 24 de diciembre de 1962.  
El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

4.250—47

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

El día 5 de febrero próximo y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de 48 pinos secos del monte «Santibáñez», que cubican 11,500 metros cúbicos de madera; 7,889 de leña, y 3,500 de ramaje; bajo el tipo de tasación de 8.597,25 pesetas.

La admisión de pliegos terminará a las dieciocho horas del día anterior al señalado para la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría,

acompañadas del certificado profesional correspondiente, de la declaración jurada de no hallarse incurso el licitante en motivos de incapacidad e incompatibilidad y resguardo acreditativo de haber ingresado la fianza provisional exigida, consistente en el 3 por 100 del tipo de licitación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de las personas interesadas.

Isca, 2 de enero de 1963.—El alcalde-presidente, Cesáreo M. Arias.

60—48

### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Tomás Criado de Lucas, vecino de Zarzuela del Pinar, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de resinas, del monte «Hoyos», perteneciente a los Propios de esta Comunidad de Villa y Tierra, en la campaña forestal 1961-62, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 7 de enero de 1963.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

59—49

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación Provincial de la Organización Sindical

*Concurso restringido para la adquisición de material de oficina e impresos*

Se convoca concurso restringido para la adquisición de material de oficina e impresos, con destino a esta C. N. S. La relación de artículos a adquirir y el pliego de condiciones se hallan en Oficialía Mayor, terminando el plazo de presentación de proposiciones a los diez días de publicado este anuncio en el *Boletín de la Organización Sindical*.

Valladolid, 8 de enero de 1963.—El presidente de la J. E. A. P.

66—50

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL